

ORDENANZA N°: 7180/25.-

Ramallo, 15 de mayo de 2025.-

VISTO:

El día 17 de mayo: "**Día Mundial de la Hipertensión**"; y

CONSIDERANDO:

Que el día Mundial de la Hipertensión se conmemora con la finalidad de promover la concientización y ahondar los esfuerzos para prevenir, diagnosticar y controlar la hipertensión arterial, principal factor de riesgo para desarrollar enfermedades cardiovasculares;

Que el lema de este año es: "Mida su presión arterial, contróla, viva más tiempo";

Que la hipertensión arterial es una enfermedad silenciosa que llega a millones de personas en todo el mundo. En Argentina, afecta a 4 de cada 10 personas mayores de 18 años, constituyéndose como el factor de mayor riesgo y frecuencia en el impacto del desarrollo de enfermedades cardiovasculares, las cuales representan la primera causa de muerte prematura y discapacidad en nuestro país;

Que este día en nuestro país cobra gran importancia debido que las estadísticas afirman que en Argentina se consume más del doble de sal de lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud;

Que este consumo de sal está dado principalmente de dos formas diferentes, uno es a través de la sal que se agrega al cocinar y preparar las comidas, que representa el 30% del total del consumo. Y por otro lado, de la sal que proviene de los alimentos industrializados como caldos, sopas instantáneas, salsas envasadas, conservas, fiambres y productos de copetín, que, entre otras, representa el 70%;

Que para prevenir la hipertensión arterial, además de la reducción de la ingesta de sodio, se recomienda la adopción de estilos de vida y alimentación saludables. Es aconsejable aumentar la ingesta de frutas y verduras, disminuir el consumo de alcohol, mantener un peso corporal saludable (o disminuirlo en casos de sobrepeso u obesidad), evitar el consumo de tabaco y realizar actividad física de intensidad moderada;

Que la ley Nacional 25501 establece la prioridad sanitaria del control y prevención de las enfermedades cardiovasculares incluyendo la hipertensión arterial;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Institúyase en el Partido de Ramallo el día 17 de mayo como "**Día de concientización y prevención de la Hipertensión Arterial**".-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Subsecretaría de salud ----- y a la Dirección de Deportes o la que en un futuro las reemplace a realizar durante el mes de mayo y particularmente el 17 de ese mes campañas, charlas y actividades específicas tendientes a la concientización y sensibilización con relación a los factores y conductas que provocan Hipertensión arterial.-----

ARTÍCULO 3º) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal y a difundir en los medios y ----- en redes sociales todo lo pertinente al control y prevención de la Hipertensión Arterial.-----

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones ----- presupuestarias para la concreción del Artículo 2.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE MAYO DE 2025.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE